

- Gestión económico-administrativa de agencias de viajes.

Artículo 25.

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Gestión económico-administrativa de agencias de viajes.

- Producción y venta de servicios turísticos en agencias de viajes.

- Formación en centro de trabajo.

- Formación y orientación laboral.

Artículo 26.

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 24 y 25, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 27.

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado superior de Agencias de Viajes y hayan alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule la acción formativa.

CAPITULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Artículo 28.

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.

2. Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.

3. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de formación profesional.

Artículo 30.

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas o proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.

1. La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.

2. Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32.

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1994.

Sevilla, 7 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan

a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley 11/1993, de 25 de agosto y el artículo 2.º 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado. Tramitándose de forma independiente para cada uno de los concursos convocados.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuanto, estando en posesión del título de Doctor, se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el art. 4.º 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud individualizada para cada una de las plazas que soliciten, al Rector de la Universidad de Córdoba, c/ Alfonso XIII, núm. 13, D.P. 14071 Córdoba (Tfnos.: (957) 21.80.20 y 21.80.13), por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

De acuerdo con el art. 5.º 1, del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. En el supuesto de que los documentos justificativos de los requisitos sean fotocopias, éstas han de estar debidamente compulsadas. Todos los datos anteriores, podrán adelantarse mediante Fax (957) 21.80.30, siempre que dentro del plazo establecido remitan por la vía

ordinaria indicada anteriormente toda la documentación.

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación, tal y como señala el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, mediante ingreso directo o transferencia a la Cuenta Corriente núm. 6882.271 abierta en la Entidad Banco Español de Crédito (Banesto), Oficina Principal, Avda. Gran Capitán, 20 (Apartado Postal 22, Código Postal 14080), bajo el nombre «Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios». El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

Por giro postal o telegráfico dirigido a la Sección de Retribuciones de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. La fotocopia del talón deberá unirse a la solicitud.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, la reclamación a que se refiere el artículo 5.º 3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquella ha adquirido carácter definitivo.

Sexta. Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con la antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, a fin de realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10.º del Real Decreto

1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal (Sección de Administración Docente y Ordenación Académica) de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competentes en materia de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Décima. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Córdoba, 20 de junio de 1994. El Rector, Amador Jover Moyano.

A N E X O I

Plaza núm. 27/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Economía, Sociología y Política Agraria.

Departamento al que está adscrita: Economía, Sociología y Política Agraria.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Comercialización agraria y sistema agroalimentario.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 28/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Fisiología.

Departamento al que está adscrita: Fisiología e Inmunología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Fisiología Humana.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 29/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Producción Vegetal.

Departamento al que está adscrita: Ciencias y Recursos Agrícolas y Forestales.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Botánica Agrícola.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 30/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Farmacología.

Departamento al que está adscrita: Farmacología y Toxicología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Farmacología y Terapéutica Humana.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 31/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Química Analítica.

Departamento al que está adscrita: Química Analítica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 32/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Tecnología de Alimentos.

Departamento al que está adscrita: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Tecnología de los Alimentos (Facultad de Veterinaria).

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 33/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Ingeniería Química.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química y Química Inorgánica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área de la Facultad de Ciencias.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 34/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área en la Facultad de Ciencias.

Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89, págs. 4211 a 4216

A N E X O III

MODELO DE CURRÍCULUM

El mismo publicado en las páginas 12774 y siguientes del «Boletín Oficial del Estado» núm. 109, de 7 de mayo de 1985.

RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º, 3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y 39.3 y 39.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), una vez designados los Presidentes y Vocales por esta Universidad, según lo dispuesto en el artículo 39.3 del mencionado Real Decreto.

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 23 de abril).

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 23 de junio de 1994.- El Presidente de la Comisión Gestora, Luis Parras Guijosa.

A N E X O

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: «Fisiología»

Plaza número (11)

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Manuel de Gandarias y Bajón. Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Doña Concepción Iribas Ibabe. Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Fernando Ainz González. Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Luis García Torres. Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Cipriano García del Río. Titular de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan José Goiriena de Gandarias. Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Manuel Castillo Garzón. Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Margarita Sánchez Campos. Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Francisco Alba Aragüez. Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don José Miguel Fernández Fernández. Titular de la Universidad de Granada.

CUERPO: PROFESORES CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento: «Didáctica de la Matemática»

Plaza número (18.A-B)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Rico Romero. Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Ramón Gutiérrez Jaimez. Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Andrés Nortes Checa. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Don Ricardo Luengo González. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Andrés González Carmona. Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Modesto Sierra Vázquez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal 1: Don Victoriano Ramírez González. Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Salvador Llinares Ciscar. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Angel Gutiérrez Rodríguez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de julio de 1994, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia 178/1994, de 16 de junio, del Tribunal Constitucional, en los recursos contra la Disposición Final Décima de la ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

El Pleno del Tribunal Constitucional, en los recursos de inconstitucionalidad acumulados números 2.255 y 2.283/1990, contra la Disposición final décima de la Ley 4/1990, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que acordaba la supresión de las Cámaras de la Propiedad Urbana como Corporaciones de Derecho Público, desapareciendo la referencia a las mismas contenida en el artículo 15.1a, de la Ley 12/1983,

de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, ha pronunciado sentencia con fecha 16 de junio de 1990, publicada en el Boletín Oficial núm. 163, de 9 de julio de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo. En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución Española. Ha decidido declarar la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de la Disposición Final Décima de la Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1990».

Por lo expuesto, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 38 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos del contenido de la Sentencia transcrita, quedando sin efecto la Orden comunicada de 15 de octubre de 1990, que regulaba la